

CONTESTACION DEMANDA REIVINDICATORIA 2023 - 00905 - EXCEPCION PREVIA Y DEMANDA DE RECONVENCION

Juridico AR LEGAL CONSULTING <juridico@arlegalconsulting.com>

Vie 9/02/2024 16:55

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jimmygomonty@yahoo.es <jimmygomonty@yahoo.es>

Buena tarde

Señores

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

Carrera 10 #14 – 33 – Piso 8

cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RADICADO: NO. 110014003019-**2023-00905-00**

DEMANDANTE: BLANCA FLOR RUIZ AGUILAR, MARCO FIDEL RUIZ AGUILAR Y MARTHA JEANNETTE RUIZ AGUILAR

DEMANDADO: JOSE LENOIR RUIZ AGUILAR

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA REINVIDICATORIA

ÁNGEL RAFAEL ÑÁÑEZ SÁENZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.083.869.062 expedida en Pitalito (Huila), y titular de la Tarjeta Profesional número 196.627 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **JOSE LENOIR RUIZ AGUILAR** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 79.645.610 de Bogotá, residenciado y domiciliado en Bogotá D.C, según poder que se adjunta, mediante el presente escrito procedo a contestar la demanda formulada por la parte actora, conforme a lo preceptuados en el artículo 391 y siguientes del C.G.P. y demás normas concordantes, así como también en escrito aparte se allega escrito de excepciones previas y demanda de reconvención.

DEBIDO A LA CANTIDAD DE ARCHIVOS Y PESO DE LOS MISMOS SE ENVIA LINK CON LA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE

 [CONTESTACION - EXCEPCION - DEMANDA Y Pruebas JOSE LENOIR RUIZ.zip](#)

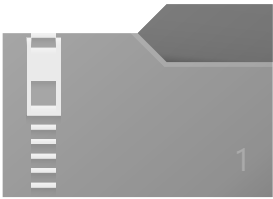
De ustedes, cordialmente,

Ángel Rafael Ñáñez Sáenz.

C.C. No. 1.083.869.062 de Pitalito, (Huila)

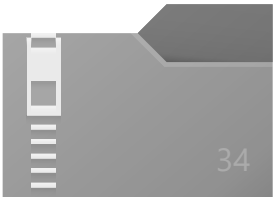
T.P. No. 196.627 del C. S. de la J.

-- AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información exclusiva de AR WORLD. Si no es usted el destinatario de este correo y lo recibió por error, por favor responda al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener del mismo. El contenido del mensaje y todos los documentos que allí se adjunten están protegidos por confidencialidad, son de uso exclusivo de AR WORLD, está amparado por el secreto profesional y no podrá ser usado ni divulgado por persona diferente a su destinatario. De utilizar la reproducción, lectura y/o copia del contenido del mensaje, situaciones prohibidas a cualquier persona diferente al destinatario, podría tener consecuencias legales tales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que puedan ser aplicadas. Ahora, si usted es el destinatario le corresponde mantener en reserva la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. El destinatario deberá verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto Ar Legal Consulting SAS, no es responsable por daños derivados del uso del contenido de este mensaje. Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales. "Cuidamos el Medio Ambiente".



CONTESTACION - EXCEPCION - DEMANDA Y Pruebas JOSE LENOIR RUIZ.zip

i...	Nombre	Fecha de mo...	Tamaño del a...
📁	CONTESTACION - EXCEPCION - DE...	2024-02-09	



... > **CONTESTACION - EXCEPCION - DEMANDA Y Pruebas JOSE LENOIR RUIZ**

i...	Nombre	Fecha de mo...	Tamaño del a...
	50N-20148540.pdf	2024-02-09	142 KB
	Avaluo comercial APTO.pdf	2023-02-22	3,52 MB
	Certificado de residente - adminis	2024-02-07	65,7 KB
	Certificado especial.pdf	2024-02-09	755 KB
	Certificado URNA.pdf	2023-04-25	240 KB
	Contestacion Demanda Reinvidica	2024-02-09	417 KB
	DEMANDA DE RECONVENCION.p	2024-02-09	313 KB
	Escritura 4090 de 2005.pdf	2023-02-22	7,95 MB
	Excepcion previa.pdf	2024-02-09	220 KB
	Factura energia 2021-2.pdf	2023-02-22	4,92 MB
	Facturas Acueducto 2023.pdf	2024-02-08	2,47 MB
	Facturas arreglos APTO.pdf	2023-02-22	3,77 MB
	Facturas energia año 2020.pdf	2023-02-22	4,50 MB

Señor (a):

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 #14 – 33 – Piso 8

cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: EXCEPCIONES PREVIAS DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA

RADICADO: 2023 – 00905

ANGEL RAFAEL ÑAÑEZ SÁENZ, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 196.627 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la C.C. No. 1.083.869.062 de Pitalito (Huila), obrando en calidad de apoderado judicial del señor **JOSE LENOIR RUIZ AGUILAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 79.645.610 de Bogotá, residenciado y domiciliado en Bogotá D.C., de manera respetuosa me permito allegar las siguientes EXCEPCIONES PREVIAS:

I. EXCEPCIONES PREVIAS

De manera respetuosa nos permitimos interponer los siguientes medios exceptivos.

A. PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y SOBRE EL MISMO ASUNTO

En el presente caso, opera la excepción previa regulada en el numeral 8º del artículo 100 del Código General del Proceso, que expresa a su tenor literal lo siguiente:

Teléfonos

+57 313 868 1041 / (601) 2184086

web

arlegalconsulting@hotmail.com
arlegalconsulting.com

Dirección

Calle 19 # 4-74 oficina 2101 / Edificio Coopava
Bogotá Colombia.

“Artículo 100. Excepciones previas. Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

8. Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo hecho.”

En el presente caso, se pone en conocimiento del despacho que, en el Juzgado Quinto Civil Municipal de la ciudad de Bogotá D.C., se adelanta proceso declarativo ordinario de Declaración de Pertenencia bajo el número de radicado 110014003005-**2023-00283**-00 de JOSE LENOIR RUIZ AGUILAR contra BLANCA RUIZ AGUILAR, MARCO RUIZ AGUILAR y MARTHA JEANETTE RUIZ AGUILAR, donde se ventila el mismo asunto en cuanto a la pretensión de que se declare por vía de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio a favor de mi representado, por reunir los requisitos de ley respecto del bien inmueble objeto de la litis que se identifica con el número de matrícula Inmobiliaria No. 50N-20148540 de Bogotá D.C, de la Oficina de registro de instrumentos públicos sede norte.

De acuerdo con lo mencionado el mentado proceso al cual se hace relación se encuentra al despacho desde el día doce (12) de diciembre de 2023 o sea vez que ingreso con memorial de subsanación con el fin de decidir la admisión de la demanda de pertenencia presentada desde el día veinticuatro (24) de marzo de 2023. (se adjunta pdf de datos del proceso de la consulta de procesos nacional unificada).

Dicho lo anterior se evidencia que los dos procesos guardan relación con el bien inmueble objeto de la litis y además las pretensiones en ambos casos se refieren a la mentada posesión alegada.

Ahora bien, en cuanto a la excepción previa alegada denominada “pleito pendiente” la doctrina arguye:

“el pleito pendiente constituye causal de excepción previa según el numeral 8º del art. 100. En efecto, cuando entre unas mismas partes y por idénticas pretensiones se tramite un juicio que aún no ha finalizado y se promueve otro, surge la posibilidad de proponer la excepción llama de litispendencia, la cual, como dice la Corte, se propone para evitar dos juicios paralelos y con el grave

Teléfonos

+57 313 868 1041 / (601) 2184086

web

arlegalconsulting@hotmail.com
arlegalconsulting.com

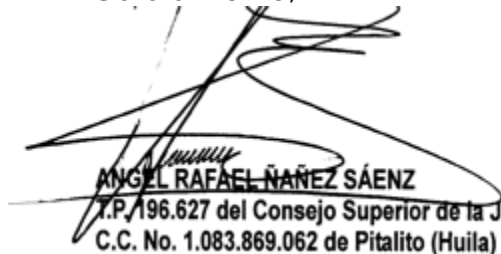
Dirección

Calle 19 # 4-74 oficina 2101 / Edificio Coopava
Bogotá Colombia.

*riesgo de producirse sentencias contradictorias. (...) Para que el pleito pendiente pueda existir se requiere que exista otro proceso en curso, que las partes sean unas mismas, que las pretensiones sean idénticas y que por ser la misma causa estén soportadas en iguales hechos. (...) Las partes deben ser unas mismas, porque si hay variación de alguna de ellas, ya no existirá pleito pendiente; las pretensiones del actor deben ser idénticas a las presentadas en el otro proceso, porque si son diferentes, así las partes fueren unas mismas, tampoco estaríamos ante pleito pendiente, como igualmente no lo habría si los hechos son diversos por cuanto significaría lo anterior que varío la causa que determinó el segundo proceso. En suma, para que haya pleito pendiente los requisitos antedichos tienen que ser concurrentes, o sea, deben darse simultáneamente los cuatro. (...) "La Corte ha fijado un practico criterio para decidir si puede hablarse de pleito pendiente y dice que existirá cuando "el fallo en uno de los juicios produzca la excepción de cosa juzgada en el otro", o sea, que cuando haya duda, puede el juez aplicar el criterio indicado y hacer de cuenta que la sentencia que se podría dictar fue proferida no aceptando las pretensiones del demandante y, luego de esta elaboración mental, adecuar el contenido de ese fallo imaginado, a fin de determinar si cabe la excepción de cosa juzgada."*¹

En consecuencia, de lo anterior, podemos ver que los dos asuntos guardan estrecha relación e involucran las mismas partes procesales que a fin de cuentas recaen sobre el mismo bien inmueble motivo por el cual la excepción propuesta se enuncia con el fin de evitar dos juicios paralelos y con riesgo que pudiese producir sentencias contradictorias.

Cordialmente,



ANGEL RAFAEL NÑEZ SÁENZ
I.P. 196.627 del Consejo Superior de la Judicatura
C.C. No. 1.083.869.062 de Pitalito (Huila)

¹ López Blanco, Hernán Fabio. (2016) Código General del Proceso. Parte General. Bogotá D.C., Colombia., Dupre Editores



REPORTE DEL PROCESO

11001400300520230028300

Fecha de la consulta: 2024-02-09 11:41:37
Fecha de sincronización del sistema: 2024-02-09 11:23:00

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2023-03-24	Clase de Proceso	Ordinario
Despacho	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO	Ubicación del Expediente	Despacho
Tipo de Proceso	Declarativo	Contenido de Radicación	DEMANDA Y ANEXOS

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	JOSE LENOIR RUIZ AGUILAR
Demandado	No	BLANCA RUIZ AGUILAR
Demandado	No	MARCO RUIZ AGUILAR
Demandado	No	MARTHA JEANETTE RUIZ AGUILAR

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2023-12-12	Al despacho	Dando cumplimiento auto anterior - Subsanación			2023-12-11
2023-11-29	Fijacion estado	Actuación registrada el 29/11/2023 a las 18:50:13.	2023-11-30	2023-11-30	2023-11-29
2023-11-29	Auto inadmite demanda				2023-11-29
2023-09-18	Al despacho	Aclaración (para auto admisorio)			2023-09-15
2023-09-04	Recepción memorial	Allega cumplimiento. 29/08/2023			2023-09-04
2023-08-24	Fijacion estado	Actuación registrada el 24/08/2023 a las 16:19:46.	2023-08-25	2023-08-25	2023-08-24
2023-08-24	Auto requiere				2023-08-24
2023-05-04	Al despacho	En tiempo el escrito que antecede-sub-			2023-05-03
2023-04-20	Fijacion estado	Actuación registrada el 20/04/2023 a las 16:54:06.	2023-04-21	2023-04-21	2023-04-20
2023-04-20	Auto inadmite demanda				2023-04-20
2023-03-24	Al despacho	CALIFICAR			2023-03-24
2023-03-24	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 24/03/2023 a las 08:51:11	2023-03-24	2023-03-24	2023-03-24